



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 02/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **11, 13, 14, 15 y 16 de octubre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina e Infantil Femenina; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO BM ESCALERITAS-HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO

- A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.
- B) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. José Antonio C. M., quien figura inscrito en el acta como Ayudante de Entrenador, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- C) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Manuel A. G., quien figura inscrito en el acta como Oficial, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

3º.- PARTIDO BM LEYENDAS MAPALOMAS-TASCA BALSEBIKE BM VALSEQUILLO

- A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.
- B) Sancionar al **C. Bm. Leyendas Maspalomas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.
- C) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de TREINTA Y CINCO (35,00 €) EUROS** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

4º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-BM ESCALERITAS

- A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, constituyendo la segunda infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

5º.- PARTIDO TASCA BALSEBIKE BM VALSEQUILLO-BM ROCASA REMUDAS

- A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la tercera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

6º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ BM INGENIO-ABORA ART. SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Dejan O. F., quien figura inscrito en el acta como por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de DIEZ (10,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Manuel P. L., quien figura inscrito en el acta como Auxiliar de Equipo, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C) Sancionar al colegiado D. Agustín G. V. con **APERCIBIMIENTO y pérdida del CINCUENTA (50%) por ciento de los derecho de arbitraje** por la incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a DOCE EUROS y CINCUENTA CÉNTIMOS (12,50 €).

7º.- PARTIDO BM GÁLDAR-AZUCÁN GRUPO CANAMER BM VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -dos euros por licencia por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la primera infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al colegiado D. Samuel M D. con **APERCIBIMIENTO y pérdida del DIEZ (10%) por ciento de los derecho de arbitraje** por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a DOS EUROS y CINCUENTA CÉNTIMOS (02,50 €).

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL FEMENINA

8º.- PARTIDO BM CANTERAS UD-MONTAJES DÉNIZ BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al Oficial del C. Bm. Canteras, **Don Faustino S. R. D.**, con **SUSPENSIÓN de TRES (3) PARTIDOS de competición oficial** por insultos a un miembro del equipo arbitral, atentando a la dignidad del mismo, en virtud del artículo 34 D) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con **MULTA de DIEZ (10,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Faustino S. R. D., quien figura inscrito en el acta como Entrenador, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, teniendo licencia como oficial, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a SIETE EUROS (07,00 €)

D) Requerir al **C. Bm. Canteras UD** al pago de CUARENTA Y DOS EUROS (42,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	25,00 Euros
Importe fondo federación	10,00 Euros
Importe sanción impuesta	07,00 Euros
Total a abonar	42,00 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

E) Sancionar al colegiado D. José Pedro R. S., con **APERCIBIMIENTO y pérdida del DIEZ (10%) por ciento de los derecho de arbitraje** por la incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a DOS EUROS y CINCUENTA CÉNTIMOS (02,50 €).



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA

9º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-GONZÁLEZ AUTOMÓVILES VALSEQUILLO

A) Sancionar al colegiado D. Daniel M. R. con **APERIBIMIENTO** por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL FEMENINA

10º.- PARTIDO BM ROMADE-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA** de **DIEZ (10,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de Dña. Teodora H. U., quien figura inscrito en el acta como Auxiliar de Equipo, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, al carecer de licencia ni haber presentado solicitud de tramitación de la misma, teniendo licencia como ayudante de entrenador, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

B) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **AMONESTACIÓN** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

11º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-BELIRIA GRUPO BM VALSEQUILLO

A) Sancionar al colegiado D. Daniel M. R. con **APERIBIMIENTO** y **pérdida del DIEZ (10%) por ciento de los derechos de arbitraje** por la incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. por omisión de datos en el acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D. El importe de la sanción asciende a UN EURO y VEINTE CÉNTIMOS (01,20 €).

12º.- PARTIDO CHARANGA HERRADURA BM VALSEQUILLO-BM ESCALERITAS

A) Sancionar al **C. Bm. Valsequillo** con **AMONESTACIÓN** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y Art. VII punto 3 del del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

OTROS ACUERDOS

13º.- EXPEDIENTE Nº 01/17-18. ACTA Nº 01/17-18 de 10 de octubre de 2017, PUNTO 8º

A) Cerrar el expediente sin consecuencias.

14º.- EXPEDIENTE Nº 02/17-18 y 03/17-18. ACTA Nº 01/17-18 de 10 de octubre de 2017, PUNTOS 11 y 15

A) Sancionar al colegiado D. Erick S. F. con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES de competición oficial y PÉRDIDA TOTAL de los derechos de arbitraje** por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 44 B) del R.R.D.

15º.- EXPEDIENTE Nº 04/17-18. ACTA Nº 01/17-18 de 10 de octubre de 2017, PUNTO 16

A) Sancionar al colegiado D. Antonio A. R. con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES de competición oficial y PÉRDIDA TOTAL de los derechos de arbitraje** por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 44 B) del R.R.D.

16º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

17º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

18º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA,** en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón